



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*ORDEN FAM/445/2013, de 24 de mayo, por la que se crea el fichero denominado Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, y se suprimen los ficheros denominados Red de Asistencia a la Mujer, Subvenciones Inserción Sociolaboral y Ayudas artículo 27.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece en el artículo 54, el contenido mínimo que debe contener una disposición de creación de ficheros de utilidad pública: responsable del fichero, derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, identificación y finalidad del fichero, tipos de datos, estructura y organización del fichero, medidas de seguridad, cesión o comunicación de datos y modificación o supresión.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, regula los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecten.

Por Orden FAM/1612/2005, de 25 de noviembre, se creó el fichero «*Red de Asistencia a la Mujer*» que tenía como finalidad la gestión y control de las ayudas económicas a mujeres procedentes de centros de acogida de la red de asistencia a la mujer, asignación de recursos y gestión de la acreditación de los centros de la red de asistencia. Asimismo, se creó el fichero «*Subvenciones Inserción Sociolaboral*» cuyo fin era la gestión y control de las subvenciones concedidas a empresas por la contratación de mujeres maltratadas.

Mediante Orden FAM/1766/2009, de 25 de agosto, se creó el fichero «*Ayudas artículo 27*» cuya finalidad era la gestión y control de la concesión de la ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En el momento actual, se considera necesario suprimir los ficheros citados y crear el fichero denominado «Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León», que tiene como finalidad disponer de forma centralizada y través de una herramienta informática, de los datos de las víctimas de violencia de género en la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de contribuir a garantizar la atención integral a las víctimas.

En su virtud, y previo informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización sobre medidas de seguridad que deben cumplir los ficheros automatizados, esta Consejería

DISPONE:

*Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto:

- 1.- La creación del fichero de datos de carácter personal que se contiene en el Anexo I de la misma.
- 2.- La supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se contienen en el Anexo II, III, IV de la misma.

*Artículo 2. Responsable.*

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las encaminadas a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y en sus normas de desarrollo.

*Artículo 3. Afectados.*

Las personas afectadas por el fichero creado por la presente orden podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el órgano administrativo responsable del fichero indicado en el Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de mayo de 2013.

*La Consejera de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

## ANEXO I

### CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **Denominación del fichero:**

Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

- **Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:**

La gestión homogénea y unitaria de los datos de las víctimas de violencia de género, en todas las instancias intervinientes, lo que contribuirá a garantizar la asistencia integral a las mismas.

- **Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Todas las mujeres que sean víctimas de violencia de género y personas de ella dependientes, atendidas en centros asesores de mujer, casas de acogida, servicios sociales, servicio de salud, centros de atención psicosocial o cuya información judicial llegue a la Dirección General de la Mujer como punto de coordinación de las órdenes de protección.

- **Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:**

De la propia interesada y de las Instituciones intervinientes en las que sea atendida la víctima.

- **Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

*Datos de carácter identificativo:*

- D.N.I./N.I.E./N.I.F./Pasaporte
- Nombre y apellidos
- Firma/huella
- N.º SS/Mutualidad
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfono

*Datos de carácter personal:*

- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Estado civil
- Etnia
- Personas dependientes de la mujer

*Datos académicos y profesionales:*

- Nivel de formación
- Experiencia profesional
- Situación laboral

*Datos económico-financieros:*

- Rentas e Ingresos
- Patrimonio
- Servicios, ayudas y prestaciones de la Administración
- Vivienda

*Datos de salud*

*Datos de la agresión*

*Datos judiciales*

- **Sistema de Tratamiento Mixto.**
- **Cesiones de datos y transferencias internacionales previstas:**
  - Otros órganos de la Administración autonómica de Castilla y León
  - Administración estatal, autonómicas y locales
  - Comisión de la Unión Europea
- **Órganos de la Administración responsables del fichero:**
  - Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- **Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar el derecho de rectificación, cancelación y oposición:**
  - Servicio de Asistencia a la Mujer de la Dirección General de la Mujer
- **Medidas de Seguridad:**
  - Nivel alto

**ANEXO II****SUPRESIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****• Denominación del fichero:**

«Red de Asistencia a la Mujer»

**• Observaciones:**

Incorporación de los datos existentes al fichero de datos personales «Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género».

**ANEXO III****SUPRESIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****• Denominación del fichero:**

«Subvenciones Inserción Sociolaboral»

**• Observaciones:**

Incorporación de los datos existentes al fichero de datos personales «Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género».

**ANEXO IV****SUPRESIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****• Denominación del fichero:**

«Ayudas artículo 27»

**• Observaciones:**

Incorporación de los datos existentes al fichero de datos personales «Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género».